



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

INTERVINIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **CONSEJO DE LA JUDICATURA**, representado por delegación escrita del Director General Doctor Tomás Alvear la Abogada Irene Concepción Andrade Verdezoto, en calidad de Directora Provincial del Consejo de la Judicatura, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará **"EL CONSEJO"**; y, por otra parte, la Universidad Nacional de Chimborazo, representado por el Doctor Nicolay Samaniego Erazo, en calidad de Rector y representante legal, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar **"LAS PARTES"**, capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

El artículo 226 de la Constitución de la República dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

La Ley Orgánica de Servicio Público en el Art. 23 literal q) permite: *"Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades;"*

El Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 86, prevé que: *"Las servidoras y servidores de la Función Judicial deberán participar en programas de formación y capacitación continua a través de cursos generales y especiales."*

El artículo 339 ibídem manda: *"Los y las egresados de las carreras de derecho o ciencias jurídicas deberán realizar en forma obligatoria un año lectivo de asistencia legal gratuita para la ciudadanía en los organismos y dependencias que conforman el sector público; o, en las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que ejerzan funciones jurisdiccionales; la misma que siempre deberá guardar relación con la asistencia legal. Este servicio para la ciudadanía será requisito para obtener el título profesional, según el reglamento que para el efecto dictará el Consejo de la Judicatura."*

El mismo cuerpo normativo en su artículo 340 dispone: *"El año de asistencia legal comunitaria constituye un modo de restituir en parte a la sociedad ecuatoriana el beneficio de la educación superior recibida de ella, y por constituir la abogacía una función social al servicio de la justicia y del derecho."*

P





De la misma manera en su artículo 342 ibidem prescribe: *"El egresado de derecho podrá exonerarse de cumplir con el año de prácticas pre profesionales, si es que acredita haber prestado sus servicios durante por lo menos dos años en un consultorio jurídico gratuito de una universidad, o haber realizado pasantía por igual tiempo en una unidad judicial."*

El Reglamento de prácticas pre profesionales a egresados de la facultad derecho, prescribe en el artículo 1 sobre el *"Objeto.- Este reglamento tiene por objeto regular la organización, registro, monitoreo, evaluación, control y sanción de la práctica pre profesional que deben realizar las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas, en el marco de lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial."*

1.1.- DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA:

De conformidad al artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

El artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende a los órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos. Así mismo se estipula en el segundo inciso de dicho artículo que el Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos precitados.

El artículo 269 numeral 6 el citado cuerpo legal faculta a la Presidenta o Presidente del Consejo de la Judicatura: *"...6. Aprobar los acuerdos de cooperación y asistencia, relacionados con la Función Judicial, con organismos nacionales o extranjeros, siempre que estos últimos no contemplen asuntos que tengan el carácter de tratados o instrumentos internacionales"*.

El Código Orgánico de la Función Judicial en el numeral 2 del artículo 280, sobre las funciones del Director General del Consejo de la Judicatura: *"...2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Función Judicial"*.

1.2. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

La Universidad, es una institución educativa que tiene como misión, buscar la verdad y formar al hombre a través de la ciencia, para que sirva a la sociedad.

La Universidad Nacional de Chimborazo es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el en el Registro Oficial N°771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.



